

El Procurador de los Derechos Humanos

“Escabroso, como ninguno, es el papel que toca al Defensor del Pueblo del Tercer Mundo, donde debe presionar como un gladiador al cual corresponde luchar únicamente con armas morales, con la coraza única de su integridad para defender a todos los habitantes de los abusos de las autoridades”.
(Alfredo Balsells Tojo).

La PDH de Guatemala

La PDH de Guatemala es esencialmente una institución autónoma de naturaleza ética, nace a la vida política de Guatemala en la Constitución Política de 1985 (artículos 274 y 275). Mandato que se complementa en la promulgación de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos (Decretos 54-86 y 32-87, ambos del Congreso de la República). Para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y las establecidas en la ley específica no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia. (Art. 8 Ley del PDH)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos indica que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

Por lo tanto, el marco jurídico nacional que define el quehacer del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala es la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos.

La Constitución Política de Guatemala en su artículo 275 define las siguientes atribuciones:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos;
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- f) Promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos que sea procedente;

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

El artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos establece las siguientes atribuciones:

- a) Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos;
- b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos;
- c) Establecer y mantener comunicación con las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- d) Divulgar en el mes de enero de cada año, por los medios de comunicación social, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere esta ley;
- e) Participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos;
- f) Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica;
- g) Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos;
- h) Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios o encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales o instalaciones;

- i) Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía, al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala;
- j) Emitir resolución de censura pública en contra de los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión;

El Procurador de los Derechos Humanos desempeña una función especial porque sus resoluciones son de conciencia, es decir son de naturaleza moral. Sin embargo para lograr la efectiva defensa de los derechos humanos y lograr su cumplimiento de forma coercitiva, tiene la facultad de promover acciones legales ante la amenaza o violaciones de derechos humanos, como lo regula el inciso f) del artículo 275 de la Constitución Política de la República. (denuncias penales y administrativas, recursos administrativos, exhibición personal, Acción de Amparo y Acción de Inconstitucionalidad de carácter general).

Momento de reflexionar y compartir

- ✓ ¿En el marco del Estado democrático y de derecho, qué importancia tiene la existencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos?
- ✓ ¿Cuál es la importancia de que en Guatemala la Procuraduría de los Derechos Humanos posea rango constitucional?
- ✓ ¿Cuál es la importancia de que el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala sea reconocido como un Magistrado de Conciencia?

